

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio trece de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR CONSUELO DEL PILAR JIMÉNEZ SÁNCHEZ CESIONARIO SEBASTIÁN ACEVEDO RODRÍGUEZ CONTRA BELLANID VARÓN CASTILLO RADICACIÓN No.73-001-40-03-002-2018-00181-01.-

Correspondió por reparto el conocimiento del presente asunto, con el fin de resolver sobre el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la decisión proferida el 20 de mayo de 2021 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad, que decidió el incidente de nulidad.

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que en la audiencia llevada a cabo el 20 de mayo de 2021, el apoderado de la parte demandada presentó recurso de reposición contra dicha decisión, sin que el *a quo* decidiera al respecto.

Por lo anterior, se ordena devolver las diligencias al juzgado de origen para que se proceda a resolver sobre el recurso de reposición planteado por la parte demandada. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez